



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, VEINTIOCHO (28) de julio de dos mil veintidos (2022)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No.302
RADICADO:	050013110012-2022-00409-00
PROCESO:	VERBAL
ASUNTO:	Inadmite demanda

Luego de estudiar la demanda que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 82, 89 del Código General del proceso Y el decreto 806 de 2009, el Juzgado **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda VERBAL de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovida por la señora **DICELLY JAMILLE BARRIENTOS MARULANDA** contra el señor **FREDY ARTURO VALENCIA RODRIGUEZ**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto por estado, so pena de rechazo, se atiendan estos requisitos:

1: De conformidad con el art. 5, inciso 2º, de la LEY 2213 DE 2022, en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado designado, **misma que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**

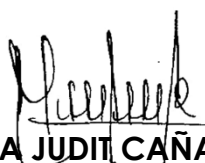
2: Excluirá del acápite de notificaciones lo concerniente a la Notaria 23 de Medellín

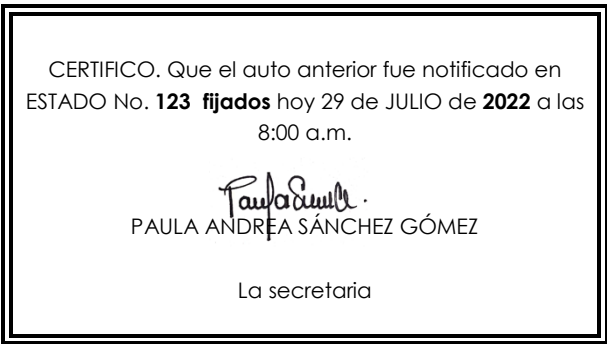
3: Adecuará el escrito de demanda en cuanto a la cuantía, ello teniendo en cuenta que el presente tramite se adelanta por la naturaleza del asunto.

4: En el poder se indicará de manera taxativa cual o causales de las causales consagradas en el artículo 6ª de la ley 25 de 1992, incurrió el señor **FREDY ARTURO VALENCIA RODRIGUEZ**, **mismas que deben coincidir con lo pretendido con la demanda.**

Se advierte al demandante y a su apoderado de las sanciones que contiene el artículo 86 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDITH CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae12edd0949c9f0ece5add039857c265c00a267a1a1df2b54105f952fe2dc1**
Documento generado en 28/07/2022 02:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>